

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Pereira Risaralda, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día veintiséis (26) de mayo del presente año (2.022) a las nueve de la mañana (9 :00 a.m.).

Con base en la norma citada anteriormente, se procede al decreto de pruebas:

PARTE ACTORA:

1. DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les pueda reconocer la ley, las adosadas a la demanda y a la contestación a las excepciones obrantes a folios 12 a 197 y 337 vto, a 339 vto, del expediente.
2. TESTIMONIAL: Se escuchará en declaración a las señoras María Rocío Quiroz Castaño, Ana María Saldarriaga Quiroz, Aracelly del Socorro Quiroz Cataño, María Nellivia Toro Orfíz y a los señores Albeiro de Jesús Saldarriaga López, Luís Fernando Quiroz Cataño y Carlos Arturo Garcés Henao quienes serán citados por la parte demandante y deberá informar los canales digitales donde se les puede contactar.
3. INTERROGATORIO: Que deberá absolver la demandada María Dolany Ocampo Salazar.

PARTE DEMANDADA:

4. DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les pueda reconocer la ley, las allegadas con la contestación de la demanda obrantes a folios 225 a 322 del expediente.
5. TESTIMONIAL: Se escuchará en declaración a las señoras Diana Catalina Ramírez Ocampo, Margory Ocampo Salazar, Dolly Ocampo Salazar y Lucy Morales Gómez, lo mismo que a los señores Jairo Suarez López y Carlos Ferney Villarraga Osorio, quienes serán citados por la parte demandada y deberá informar los canales digitales donde se les puede contactar.

6. INTERROGATORIO: Que deberá absolver el demandante Juan Sebastián Saldarriaga Quiroz.
7. Se ordena la entrevista de la menor Nahira Sofía Saldarriaga Sánchez la que le realizara la asistente social del despacho.
8. Se ordena Visita Sociofamiliar a la residencia que ocupa la menor Nahira Sofía Saldarriaga Sánchez con su abuela Maria Dolany Ocampo Salazar la que le realizara la asistente social del despacho.

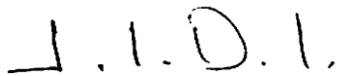
PROCURADOR DE FAMILIA:

9. Se ordena Visita Sociofamiliar a la residencia del demandante Juan Sebastián Saldarriaga Quiroz la que le realizara la asistente social del despacho.
10. Valoración Psicológica para la menor Nahira Sofía Saldarriaga Sánchez, con el fin de indagar sobre la relación materno y paterno filial y si hay o no influencia de la familia materna para alejarla del progenitor, para lo cual se requerirá la colaboración del I.C.B.F Centro Zonal Pereira. Oficiese en tal sentido.

Compártase el link del expediente con los intervinientes en este proceso, quedando así resueltas las solicitudes que anteceden.

Para la realización de la audiencia, previamente un empleado del juzgado coordinará con las partes, sus apoderados, la Defensora y el Procurador de Familia sobre el medio tecnológico que habrá de utilizarse, para llevar a cabo la misma, de conformidad con el artículo 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,



JOSE IGNACIO DAZA ILLERA

Juez